

**RESOLUCIÓN No. 545**

**EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES**

**CONSIDERANDO:**

**Que** al ser la República del Ecuador miembro de la Comunidad Andina (CAN), de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Cartagena y sus posteriores Protocolos modificatorios, así como de la Asociación Latinoamericana de Integración, de conformidad con las disposiciones del Tratado de Montevideo de 1980, entre otros acuerdos y tratados de integración y comercio, de los cuales es parte signataria, debe cumplir con las obligaciones de la normativa establecida en dichos convenios;

**Que** al ser la República del Ecuador miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC), desde el año 1996, debe cumplir con las obligaciones de la normativa de este organismo multilateral;

**Que** la Resolución 70, artículo primero, literal a), del Comité de Representantes de la ALADI, ampara la aplicación del Régimen Regional de Salvaguardia para corregir desequilibrios en la balanza de pagos de sus miembros;

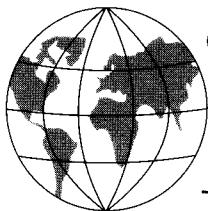
**Que** el Artículo No. 11, literal j), de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI), publicada en el Registro Oficial No. 82, de 9 de junio de 1997, faculta al COMEXI a aplicar temporalmente medidas de salvaguardia para corregir situaciones anómalas de las importaciones, en observancia de las normas y procedimientos de la OMC;

**Que** la República del Ecuador, mediante Resolución 466 del COMEXI, publicada en el Suplemento al Registro Oficial N° 512 de 22 de enero de 2009, y sus posteriores reformas, adoptó una Salvaguardia por Balanza de Pagos, de aplicación general y no discriminatoria, a las importaciones provenientes de todos los países, incluyendo aquellos con los que Ecuador tiene acuerdos comerciales vigentes que reconocen preferencias arancelarias, con el carácter de temporal y por el periodo de un (1) año.

**Que** el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI, mediante Resolución 533 publicada en el Registro Oficial N° 109 de 15 de enero de 2009, resolvió reducir en un 10% todos los recargos arancelarios establecidos por concepto de Salvaguardia por Balanza de Pagos, mediante Resoluciones 466, 468, 487 y 524 del COMEXI, a partir del 23 de enero de 2010;

**Que** es necesario que la Resolución 533 del COMEXI, haga referencia también a la Resolución 485, publicada en el Registro Oficial N° 615 de 18 de junio de 2009, por medio de la cual se incorporaron 3 subpartidas al mecanismo de recargo arancelario específico, reformando los Anexos II y III de la Resolución 466 del COMEXI; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones,



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

**E C U C O M E X I D O R**

---

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** En el artículo primero de la Resolución 533 del COMEXI, junto al número "468", incorporar el número "485".

La reducción señalada en el artículo primero de la Resolución 533 también deberá operar para las partidas detalladas en la Resolución 485 del COMEXI, a partir del 23 de enero de 2010.

La presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), en sesión celebrada el 28 de enero del 2010 y entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Eco. Nathalie Cely  
PRESIDENTA

Dr. Rubén Morán  
SECRETARIO